



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1138/2023

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº768/2023 Y DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 18/05/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D.F.L. R.R.A. N°16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República; La ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto N°682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta N°1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N°7.078 de 2011; La resolución Exenta N°2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta N°1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N°240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo presente lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación
2. Que, con fecha 17 de enero de 2023, **SOPRAVAL S.P.A.**, ingresa solicitud de habilitación al mercado/país **Perú, N° LEEPP 05-09**, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N°52318.
3. Que, con fecha 18 de enero 2023, se ha cursado y aprobado pauta LEEPP N°001/2023.
4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, con fecha 10 de abril de 2023, se dicto la Resolución Exenta N°768, habilitando establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano, con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2023.
5. Que, según lo indicado en Circ. N°326/2023, se ha procedido a otorgar prórroga a la habilitación del establecimiento SOPRAVAL S.P.A., hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°768/2023, emitida con fecha 10 de abril de 2023, por extensión de su periodo de habilitación hasta el 31 de diciembre según Circular N°326/2023.
2. **HABILÍTESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado.

Razón Social:	Sopraval S.P.A.
---------------	------------------------

RUT:	82.366.700-0	
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera	
N° de Registro LEEPP:	05-09	
Mercado o País:	PERÚ	
Actividad	Especie	Línea
Faenadora	pavo	Carcasa congelada Menudencias congeladas Subproductos de la canal congelados
Procesadora de carne de ave de corral	pollo/pavo	Carne trozada con y sin hueso congelada carne molida congelada carne marinada congelada Subproductos asociados al proceso de la carcasa congelada. Carne recuperada mecánicamente congelada Carne con aditivos congelada
Elaboradora de cecinas	pollo/pavo	Cecinas cocidas
Elaboradora de productos cárnicos	pollo/pavo	Carne cocida o precocida Carne ahumada
Envasadora	pollo/pavo	Porcionar o laminar alimentos congelados, envasar alimentos congelados
Almacén frigorífico	pollo/pavo	Alimentos congelados

3. **TÉNGASE PRESENTE** que la habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación
4. **ESTABLÉZCASE** como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
326/2023Circular	26/04/2023

YAS/DMP/SGA/SOV

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Encargada (S) Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe Equipo Inspección Oficial Sopraval Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Sebastián Ignacio Grünwald Aranda - Coordinador Regional Importaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Edgardo Rodrigo Sánchez Pérez - Profesional Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=138177431&hash=6f376>